I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002603

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

Cerrillos, 04 DIC. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/8044/2012; fotocopia de la Resolución Exenta N°1648 de fecha 13 de noviembre de 2012 del Consejo Nacional de Cultura y las Artes; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1648 de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se aprobó el Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, desarrollado por ese Servicio Público con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrio o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa "FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL LOCAL",** celebrado con fecha 11 de julio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, R.U.T. N°60.901.002-9, representado por su Directora Regional, doña Teresa Huneeus Alliende, cedula de identidad N°15.312.694-1, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. Implementar en la comuna de Cerrillos el Programa de Intervención **"Cultura Local"**, que articula los siguientes componentes:

I. **Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad:** Este componente considera:

- La definición de actividades artísticas en las que se fomenta la participación y asistencia de los beneficiarios.
- El trabajo con artistas locales, agrupaciones y liderazgos fomentando la participación a través de actividades comunales que promuevan el intercambio de experiencias y fomenten las expresiones artísticas de los cultores locales y su interacción con el centro de su comuna.

II. **Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos**: este componente considera:

- Realización de un proyecto de trabajo conjunto entre el centro cultural y los beneficiarios, que contemple la realización de un diagnóstico para identificar intereses y/o necesidades de la comunidad en relación con el centro cultural, o infraestructura cultural, como polo de desarrollo artístico-cultural local. El

proceso diagnóstico está dirigido a la comunidad en su conjunto y es implementado mediante metodologías participativas que conocen la red de oportunidades existentes en la comuna.

III. **Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales**: el componente busca:

- Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etarios de niños, jóvenes, adultos y tercera edad en actividades culturales en el Centro Cultural.
- Realizar y promover la participación de los beneficiarios a través de instancias formativas que podrán abordar diversas temáticas.
- Coordinar las acciones de capacitación y formación en el territorio, tanto aquellas realizadas en los Centros Culturales como en la comuna y/o barrio.

1.2. Las partes acuerdan que el Programa Cultural Local se ejecute con beneficiarios de los siguientes barrios y/o localidades de la comuna:

- Escuela Santa Adela E-269
- Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo B-69
- Escuela Básica Municipal Ejército Libertador N°1848
- Escuela Básica Pedro Aguirre Cerda D-33
- Escuela Estrella Reina de Chile E-267
- Escuela Cóndores de Plata D-259
- Escuela Básica Municipalizada Los Cerrillos D-271
- Colegio Mater Dei
- Escuela Industrial y Básica Don Orione
- Colegio San José de Cerrillos

1.3. Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1.3.1. Compromisos de la Municipalidad respecto a la ejecución del Programa:

a. Destinar a una contraparte del equipo del centro cultural, conocedora de materias culturales, para ser la persona responsable de la articulación del Programa con el CRCA durante el desarrollo de éste.
b. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Cultura Local facilitando la inserción y prestación de servicios a los equipos profesionales y contrapartes, así como prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
c. Realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la correcta realización de las actividades a realizar en los centros culturales.
d. Asegurar la participación y asistencia de los beneficiarios en las actividades culturales programadas en los centros culturales o como extensión de estos centros, en otros espacios destinados para estos fines.

e. Establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.

f. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones; estas actas deberán ser adjuntadas al informe final del Programa.

g. Desarrollar en conjunto con el CRCA, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.

h. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucción con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por el oficio N°15.000 de 15 de marzo de 2012 de Contralor General de la República.

i. A su vez, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones en pos del fortalecimiento de la Cultura en su comuna y como manera de facilitar la sustentabilidad de las acciones llevadas a cabo en este programa en el tiempo:

- Gestionar la conformación de la Corporación Cultural Municipal con el apoyo jurídico del Consejo Regional de la Cultural y las Artes RM.
- Desarrollar agenda de trabajo conjunta con objetivo de generar un Plan de Gestión Cultural Comunal que a su vez sea considerado dentro del Plan de Desarrollo Comunal.
- Incluir al Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes en los consejos y/o reuniones de directorio, destinado a la definición y resoluciones que digan relación con la programación y gestión del centro cultural.
- Aumentar el presupuesto municipal para la cultura, fortaleciendo con ello la gestión del centro cultural.
- Bajo las orientaciones del CRCA, conformar un equipo de trabajo técnico-profesional con perfiles idóneos que permita sustentar la infraestructura del Centro Cultural, incentivando su permanencia en el mismo mediante autorizaciones para participar en instancias de perfeccionamiento.
- Contar con una programación artística anual cuyo financiamiento sea propuesto al Concejo Municipal en la discusión presupuestaria correspondiente.
- Desarrollar un sistema de registro de públicos, que permita dejar constancia cuantitativa de los asistentes y participantes de las actividades culturales del Programa.
- Exigir a la empresa constructora del Centro Cultural las garantías asociadas a desperfectos estructurales mediante la oficina de obras municipal.
- Mejora la accesibilidad de la comunidad hacia el Centro Cultural mediante la construcción de infraestructura vial (pasarela, veredas, señalética, entre otros).

1.3.2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

a. Disponer y administrar los recursos para financiar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.
b. Desarrollar, en conjunto con el Municipio, los tres componentes antes mencionados.
c. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos del Municipio y del Centro Cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones, acta que deberá ser adjuntada al informe final del Programa.
d. Desarrollar en conjunto con el Municipio, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
e. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por el Oficio N°15.000 de 15 de marzo de 2012 de Contralor General de la República.

1.4. Para el desarrollo de futuras acciones de colaboración entre ambos actores en pos del fortalecimiento de la Cultura Local, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes en este convenio, la adecuada y eficiente gestión conjunta del Programa y cualquier otro antecedente que pueda informar la toma de decisiones al respecto.

1.5. Para la correcta ejecución del Programa el Consejo y el Municipio se compromete a:

a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio - bajo cualquier soporte utilizando para ello - todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.
b) En los soportes de audio, se deberá incorporar la figura del "CONSEJO", de acuerdo a las especificaciones emanadas por el Departamento de Comunicaciones del Consejo.
c) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la contraparte definida por la Municipalidad respectiva.

1.6. De la vigencia: el convenio comenzará a regir desde su total tramitación y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

1.6.1. Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Municipio, como el Consejo podrán poner término al convenio anticipadamente y

unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias de éste.

1.6.2. El termino anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

2. El Convenio de Colaboración que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento de este convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

GILDA ESPINOZA AHUMADA
Alcaldesa (S)

GEA/CUCH/avq.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento de Cultura
Centro Cultural "Tío Lalo Parra"
Secplan
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales Municipalizados (7)
Pagina Web.